

Sunchales, 25 de agosto de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1834 / 2008**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la Obra Acceso Escuelas de la ciudad de Sunchales, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad de Sunchales son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, por lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Sunchales para que se respeten y realicen todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a emitir y percibir la tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad durante el ejercicio del año en el cual se ejecutarán las tareas;

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1834 / 2008**

**Art. 1°:** Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la Obra Acceso Escuelas de esta ciudad, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 2°:** Autorízase al Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, Dr. Oscar A. Trinchieri, DNI 14.301.702 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

**Art. 3°:** Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2439.-

**Art. 4°:** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Sunchales durante el ejercicio del año en el cual se ejecutarán las tareas a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

**Art. 5°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-